



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2.019, se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6.- ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnizaciones por razón del servicio, y que textualmente dice lo siguiente:

"Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Por su parte, el artículo 75 de la citada Ley establece en su apartado 3 que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y en su apartado 4 que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo para el nuevo mandato corporativo 2019-2023:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales:
  - Componente fijo por cada grupo: 50 Euros mensuales.
  - Componente variable por cada Concejal que tenga cada grupo: 100 Euros mensuales.
- **SEGUNDO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:
  - Plenos Municipales de carácter ordinario: 200 Euros.
  - Comisiones Informativas Generales y Especial de Cuentas: 100 Euros.
  - Juntas de Gobierno Local de carácter ordinario: 25 Euros.
- **TERCERO.-** Establecer como indemnizaciones para los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (dietas por desplazamientos y gastos de viaje) los realmente gastados y justificados documentalmente sin que su cuantía pueda exceder

Código Seguro De Verificación:	TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/07/2019 10:52:49
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/07/2019 09:26:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==</a>		



de las previstas legalmente para los altos cargos conforme al Anexo II del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio y revisiones o actualizaciones posteriores, así como por el uso de vehículo particular las cuantías por Km recorrido conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, y revisiones o actualizaciones posteriores.

- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El *Sr. Alcalde* pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnizaciones por razón del servicio, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	02/07/2019 10:52:49	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/07/2019 09:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/TwsIE8qtk5AcFVkcE9Vyxw==</a>			